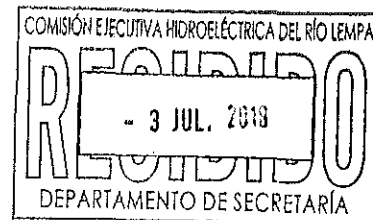


**COPIA**

CONTRATO No. CEL-6019-S



**JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,**

en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acredito con: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento; y b) Punto IV, de la Sesión No. 3823, de fecha 19 de junio de 2018, mediante el cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 12/18, a **INVERSIONES GEO CHEM DOS MIL, S.A.**, y por la otra;

**DIANA LISSETTE QUEZADA ANZORA,**

actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa, de la Sociedad **INVERSIONES GEO CHEM DOS MIL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse “**INVERSIONES GEO CHEM DOS MIL, S.A.**”, de nacionalidad costarricense, con domicilio en la ciudad de la Asunción de Belén, Heredia, República de Costa Rica, quien en lo sucesivo me denominaré “la Contratista”, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO**

La Contratista se obliga a brindar a la CEL, el “**SUMINISTRO DE UNA BARCAZA COSECHADORA DE VEGETACIÓN ACUÁTICA, UNA BANDA TRANSPORTADORA Y REMOLQUE PARA LA MOVILIZACIÓN EN TIERRA**”;

#### **ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 12/18;
- b) La adenda No. 1, emitida por la CEL el 25 de abril de 2018, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 12/18;

Contrato No. CEL-6019-S/1



- c) La aclaración No. 1, emitida por la CEL el 26 de abril de 2018, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 12/18;
- d) La oferta de la Contratista de fecha 18 de mayo de 2018;
- e) Las garantías de cumplimiento de contrato y de buena calidad de los bienes, servicios y buen funcionamiento; y,
- g) El Acuerdo de Junta Directiva, No. IV de la Sesión 3823, de fecha 19 de junio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 12/18 "SUMINISTRO DE UNA BARCAZA COSECHADORA DE VEGETACIÓN ACUÁTICA, UNA BANDA TRANSPORTADORA Y REMOLQUE PARA LA MOVILIZACIÓN EN TIERRA".

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

### **ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DEL SUMINISTRO**

El alcance del suministro objeto del contrato considera el transporte, ensamblaje y puesta en operación de una barcaza cosechadora de vegetación acuática ("jacinto acuático") y su remolque; banda o cinta transportadora y su sistema propio de remolque; así como repuestos, herramientas, accesorios y partes consumibles para cada equipo, necesario para el funcionamiento apropiado y para el mantenimiento por un plazo de dos (2) años, que será ejecutado por la Contratista; que incluirá capacitación y asistencia técnica en ensamblaje, puesta en operación y ejecución de rutinas y procedimientos de mantenimiento, de conformidad a la cláusula ET-4, numeral 4.7, de las bases de la Licitación.

El equipo de barcaza deberá contar con sistema de propulsión para navegación y maniobras en embalses con alta densidad de "jacinto acuático", residuos plásticos, zonas pantanosas y canales angostos y someros.

La fabricación del equipo suministrado deberá corresponder al año 2017 como mínimo. Se deberá entregar los manuales de ensamblaje, operación y mantenimiento para cada equipo, en idioma inglés y traducción al castellano.

### **ARTÍCULO 4º.- PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS**

La Contratista se compromete a suministrar los bienes y servicios, objeto del contrato, dentro de los **doscientos veintiún (221) días calendario**, contados a partir de la fecha que la CEL determine en la orden de inicio, de conformidad al Anexo II "Programa de suministro de los bienes y servicios". Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de las garantías correspondientes.

### **ARTÍCULO 5º.- SITIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS**

El sitio donde la Contratista suministrará los bienes y servicios, será la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, Cantón Potrerillos, municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, y el sitio de ensamblaje será calle de acceso a la Expansión CH 5 de Noviembre, margen izquierda del canal de aproximación, según ET-4, numeral 4.4, de las bases de Licitación.

## **ARTÍCULO 8º.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

La Contratista deberá entregar el suministro cumpliendo con las condiciones siguientes:

- a) El equipo de remoción de vegetación acuática, su remolque y banda transportadora, así como los accesorios, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 12/18, y confirmadas por la Contratista en su oferta.
- b) Deberá garantizar la entrega de los equipos de acuerdo al tiempo de entrega definido en el artículo 4º-. Plazo para el suministro de los bienes y servicios.

## **ARTÍCULO 9º.- EQUIPO CON TECNOLOGÍA SUPERIOR A LA REQUERIDA**

La CEL podrá recibir al momento de la entrega, los equipos suministrados con avances tecnológicos que no se encuentran establecidos en las Especificaciones Técnicas de las bases de Licitación, siempre y cuando, se cumpla con lo siguiente:

- a) No constituya un incremento en el costo.
- b) Que las modificaciones en el equipo superen los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas de las bases de Licitación; y,
- c) Que contribuya a los objetivos que se ha propuesto la CEL, para el control de “jacinto acuático”.

## **ARTÍCULO 10º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

### **Forma de pago**

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, por el suministro de los bienes y servicios, mediante pago directo conforme a lo establecido en el Anexo I “Cuadro de precios”, previa presentación y aprobación del documento de pago correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato, y para el caso del primer pago, deberá acompañar la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

### **Condiciones de Pago**

La CEL, pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, de la siguiente manera:

1. El sesenta por ciento (60%) del monto total de los bienes, sesenta (60) días después de la presentación del original del comprobante de pago correspondiente en el Departamento de Tesorería, con la firma del Administrador del Contrato y del Jefe de la Unidad Ambiental,



anexando copia del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading), lista de empaque en el que se establezca que se han embarcado todos los componentes que conforman la barcaza cosechadora, banda transportadora, remolque, repuestos, herramientas y accesorios recomendados, y certificado de seguro de transporte.

2. El treinta por ciento (30%) del monto total de los bienes, sesenta (60) días después de la presentación del original del comprobante de pago correspondiente, con la firma del Administrador del Contrato y del Jefe de la Unidad Ambiental, anexando Original del Acta de Recepción de los todos componentes que conforman la barcaza cosechadora, banda transportadora, remolque, repuestos, herramientas y accesorios recomendados, en el sitio indicado en el artículo 5°.- Sitio para la entrega de los bienes y servicios, firmada por el representante o delegado de la Contratista, del Administrador del Contrato y del Jefe de la Unidad Ambiental.
3. El diez por ciento (10%) del monto total de los bienes, sesenta (60) días después de la presentación del original del comprobante de pago correspondiente, en el Departamento de Tesorería, con la firma del Administrador del Contrato y del Jefe de la Unidad Ambiental, anexando Original del Acta de Recepción del ensamblado, prueba y puesta en operación en el sitio de trabajo indicado, y del Acta de capacitación impartida al personal delegado por la CEL y el Certificado de Aceptación de los Bienes firmados por el Representante o Delegado por parte de la Contratista, del Administrador del Contrato y del Jefe de la Unidad Ambiental.

El Departamento de Tesorería contará con cinco (5) días hábiles después de recibida la documentación para verificar el cumplimiento de los documentos de pago.

#### **ARTÍCULO 11°.- GARANTÍAS**

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL,

Las garantías se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes anexos en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de Licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

#### **ARTÍCULO 12º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS**

La CEL, solicitará hacer efectivas las garantías requeridas en el presente contrato, según corresponda, así:

1. **Garantía de cumplimiento de contrato.** La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la Contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. **Garantía de buena calidad de los bienes, servicios y buen funcionamiento.** La garantía de buena calidad de los bienes, servicios y buen funcionamiento se hará efectiva si la Contratista durante el plazo de **veinticuatro (24) meses**, no responde por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

#### **ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES DE LA CEL**

La CEL, como propietaria de los bienes y servicios que la Contratista le suministrará, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Seleccionar al personal técnico para la operación y mantenimiento del equipo, y aquel a ser capacitado y entrenado por la Contratista.
- b) Seleccionar al personal técnico de la CEL, y de otras instituciones para recibir entrenamiento por parte de la Contratista, de tal manera de reunir un mínimo 10 personas.
- c) Facilitar el espacio e instalaciones para la capacitación y entrenamiento del personal en la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.
- d) Proporcionar transporte, local y alojamiento para el personal que recibirá la capacitación, entre la sede central de la CEL y el sitio de actividades de capacitación.



- e) Proporcionar transporte desde San Salvador hacia el sitio de capacitación en la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, para el personal de la Contratista, considerando un máximo de cuatro (4) personas. La CEL también facilitará alojamiento a dicho personal en las instalaciones del campamento de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

#### **ARTÍCULO 14°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

La Contratista, como suministradora de los bienes y servicios objeto del contrato, tendrá las siguientes obligaciones (los costos relacionados con el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, sección III de las bases de Licitación, son inherentes al valor del Anexo I “Cuadro de precios”, de los equipos a suministrar):

1. **Suministrar una barcaza cosechadora de vegetación acuática (“jacinto acuático”),** debiendo cumplir las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas en las bases de Licitación y confirmadas por la Contratista en su oferta.
2. **Suministrar el equipo de remolque para movilizar la barcaza cosechadora,** el cual será con sistema para inclinar la barcaza (tilt trailer) y sistema de torno (winche) que le permita cargar y descargar la barcaza cosechadora descrita en el numeral 4.1 de la cláusula ET-4, de las bases de Licitación. La Contratista deberá cumplir las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas en las bases de Licitación y confirmadas en su oferta.
3. **Suministrar la banda transportadora móvil (también denominada elevador de orilla).** Adicional a la máquina cosechadora y su remolque, se incorporará un equipo de banda transportadora, móvil y desmontable, con sistema de motor a diésel para funcionamiento autónomo de la banda, y que también pueda ser accionada desde el sistema hidráulico de la cosechadora; con sistema de eje y llantas incorporado en la estructura de la banda para su traslado en tierra; este equipo será utilizado como puente entre la cosechadora y el vehículo de carga o el sitio de acopio temporal de la vegetación acuática removida. La banda transportadora será suministrada de acuerdo a las dimensiones de ancho de la sección de descarga de la cosechadora para que ambas puedan acoplarse y realizar la descarga del material cosechado por medio de sistema de enganche con la sección de descarga de la barcaza. La Contratista deberá cumplir las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas en las bases de Licitación y confirmadas en su oferta.
4. **Transporte de barcaza y remolque, banda transportadora y accesorios.** La Contratista será responsable del traslado de los equipos del país de origen hasta el sitio de trabajo, que incluye el traslado en carretera y camino rural, considerando las condiciones de calles y caminos, vías angostas, condiciones de clima local, acceso al embalse, condiciones físicas para maniobras de embarque y desembarque, nivel de profundidad del sitio seleccionado para desembarcar, entre otros factores; además, del ensamblaje, la colocación y puesta en operación en el sitio del embalse señalado por la CEL, para lo cual deberá tener en consideración la legislación en materia de tránsito terrestre vigente de El Salvador.

El sitio de desembarque será la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, Cantón Potrerillos, municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, y el sitio de ensamblaje será calle de acceso al Proyecto Expansión, margen izquierda del canal de aproximación.

5. **Plan de ensamblaje, puesta en marcha y operación de barcaza, banda transportadora (elevador de orilla) y remolques.**

Por parte de la Contratista deberá ser presentado y ejecutado un plan detallado para ensamblaje de equipos y accesorios necesarios para el funcionamiento, operación y pruebas de funcionamiento y rendimiento de extracción de la barcaza cosechadora, acople y funcionamiento de la banda transportadora y remolque, en el sitio de trabajo especificado por la CEL. En esta actividad participarán, además del personal técnico de la Contratista, personal técnico delegado por la CEL para su manejo y operación.

**6. Plan de capacitación técnica, teórica y práctica, a personal delegado por la CEL.**

La capacitación y entrenamiento por parte de los especialistas de la Contratista al personal local, será desarrollado en El Salvador, en idioma castellano, en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre y sitio de trabajo. Este entrenamiento contendrá componentes teóricos y prácticos, con uso de guías y manuales de instrucciones, e ilustraciones o planos en idioma inglés con copia traducida al idioma castellano. Se implementará una etapa práctica de reconocimiento de la maquinaria, ensamblaje, uso de remolque, embarque y desembarque, puesta en operación de remoción de la vegetación acuática y maniobras de descarga con los equipos de cosechadora y banda transportadora. Se incluirá el entrenamiento en mantenimiento preventivo y reparaciones, entre otros aspectos fundamentales para el adecuado funcionamiento de la barcaza y demás equipos mecánicos, hidráulicos, eléctricos y electrónicos, y otros sugeridos por el fabricante.

Los aspectos logísticos (alimentación, viáticos, boletos aéreos), insumos, materiales y equipos necesarios para la implementación del plan de capacitación serán proporcionados por la Contratista. Los costos de dicho plan correrán por cuenta de la Contratista, a excepción del local y el transporte local del personal designado, ambos por parte de la CEL.

La CEL podrá brindar alojamiento al personal técnico de la Contratista (máximo 4 personas) durante la jornada de capacitación, en las instalaciones del campamento de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

Especificaciones mínimas	Descripción
Tiempo de duración de la capacitación.	Mínimo 5 días hábiles (40 horas), desarrolladas en un horario de 8:00 am a 5:00 pm, con pausa de una hora para tomar los alimentos.
Material impreso y digital para la capacitación.	Guías y manuales de instrucciones en idioma inglés y copia traducida al idioma castellano, 10 ejemplares como mínimo impresos a colores. Uso de videos ilustrativos con formato compatible para la región. Toda esta información será entregada en formato digital.

**7. Mantenimiento y asistencia técnica**

La Contratista brindará asistencia para el mantenimiento y reparación técnica por medio de visitas de expertos calificados. Las visitas de mantenimiento se realizarán por los **dos (2) años** siguientes al suministro de los equipos, con una frecuencia de cuatro (4) meses o cuando se requiera de mantenimiento o reparación para su operación (manteniendo 6 visitas por un período de 2 años). Durante las visitas de mantenimiento se brindará capacitación al personal de la CEL, sobre los procedimientos de mantenimiento o reparación efectuados.

El mantenimiento de los equipos, durante el período indicado estará cubierto por la garantía de buena calidad de los bienes, servicios y buen funcionamiento de la barcaza, banda transportadora y remolque. También, proporcionará asistencia técnica por medio telefónico, por correo electrónico y videoconferencias, en dicho período.

**8. Repuestos, accesorios y herramientas recomendadas para los equipos a suministrar.**

La Contratista suministrará los repuestos y accesorios o partes de más desgaste, o deterioro que considere necesarios para el funcionamiento de los equipos (barcaza cosechadora, remolque y banda transportadora móvil), los cuales han sido detallados en su oferta, considerando criterios tales como repuestos y accesorios de más desgaste, herramientas y otros necesarios, durante los primeros dos (2) años, posterior al suministro. Entre los repuestos se incluirán filtros de aceite, de motor y de combustible, filtros de aceite hidráulico, cuchillas, mangueras del sistema hidráulico, fajas, filtros de aire, partes eléctricas estándar, componentes de tarjeta de control del sistema eléctrico, componentes de motor de arranque y otros necesarios señalados por el fabricante.

Los repuestos, herramientas y accesorios serán nuevos y originales, de excelente calidad.

La Contratista notificará a la CEL, el listado de proveedores directos o representantes en El Salvador, o en la región, de repuestos, accesorios y herramientas complementarias utilizadas para la operación y mantenimiento.

**ARTÍCULO 15°.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA**

- a) La Contratista deberá ejecutar la operación de ensamblaje, embarque y desembarque de la barcaza cosechadora de vegetación acuática, banda transportadora y remolque en el sitio de trabajo indicado por la CEL.
- b) La Contratista deberá especificar el uso de sustancias peligrosas (lubricantes, combustible, u otros) y contar con las Hojas de Seguridad respectivas (por siglas en inglés MSDS); así también será responsable por la importación al país de dichas sustancias.
- c) La Contratista deberá presentar garantía del fabricante por dos (2) años, que respalde que el material y manufactura del equipo suministrado es de excelente calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas por la CEL.
- d) Responder por daños a terceros durante la prestación de los suministros y/o servicios, liberando a la CEL de toda responsabilidad.
- e) Notificar a la CEL, con la debida anticipación cualquier retraso o desfase en los tiempos programados para las entregas y actividades, así como implementar las acciones que correspondan para minimizar dicho retraso.
- f) Entregar un informe final que contendrá detalle de los procesos y actividades desarrolladas para el cumplimiento de los suministros y/o servicios requeridos, el cual incluirá registros fotográficos, listados de asistencia, recomendaciones técnicas para un adecuado manejo y operación de los equipos en las condiciones observadas en el sitio de trabajo. Entregará tres (3) ejemplares de dicho informe en formato impreso a colores, calidad láser tamaño carta y una copia en formato digital. De igual forma, presentará copia digital de las presentaciones utilizadas para las capacitaciones.
- g) Atender oportunamente las observaciones que la CEL realice a los documentos e informes requeridos en los suministros y/o servicios.
- h) Realizar una exposición detallada en oficina central de la CEL, utilizando herramientas tecnológicas, considerando el proceso de capacitación, desarrollo de las actividades durante el plazo contractual y el informe final.



- i) La matrícula de tránsito y de navegación de la barcaza, su remolque y banda transportadora, incluyendo las respectivas placas, serán tramitadas y sus costos serán cubiertos por la Contratista, dichos costos serán inherentes a los costos de los equipos a suministrar.

#### **ARTÍCULO 16°.- ESPECIFICACIONES DE RAMPA**

El sitio de embarcadero que la CEL proyecta habilitar, se ubica en Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, Cantón Potrerillos, municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango.

La Contratista utilizará los medios y equipos requeridos a su costo, para garantizar la colocación segura de la barcaza a una profundidad adecuada.

#### **ARTÍCULO 17°.- RUTINAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**

La Contratista deberá presentar previo a la entrega de los equipos, la programación y alcances de las rutinas de mantenimiento preventivo clave y/o reparación de los equipos de barcaza, banda transportadora y remolque de barcaza durante los dos (2) primeros años de operación, en la frecuencia indicada en las bases de la Licitación.

Para la operación de los equipos suministrados, se estima una jornada de trabajo diaria de 6.5 horas durante 5 días por semana en labores de remoción de "jacinto acuático", en los embalses de las centrales hidroeléctricas de la CEL.

#### **ARTÍCULO 18°.- REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL**

El personal de la Contratista que participe en las actividades a desarrollar, deberá cumplir con lo establecido en el marco legal de El Salvador referente a medio ambiente y seguridad e higiene ocupacional; por lo tanto, es responsabilidad de la Contratista revisar permanentemente y actualizarse sobre las disposiciones legales en materia ambiental y de seguridad e higiene ocupacional, incluyendo posibles modificaciones o adiciones en la normativa, que sean de aplicación a las actividades que se desarrollarán.

Es responsabilidad de la Contratista, mitigar todo impacto ambiental negativo no previsto en este requerimiento, que se genere como consecuencia de la ejecución del suministro contratado.

La Contratista deberá concientizar a su personal técnico y trabajadores, sobre la importancia de proteger y preservar la flora y fauna del lugar, prohibiendo terminantemente la extracción, caza o maltrato de cualquier especie.

Para la ejecución de las actividades, la Contratista deberá garantizar que el personal use el equipo de seguridad ocupacional que corresponda, como mínimo calzado de seguridad, casco, guantes, camisa de uniforme, chaleco salvavidas, entre otros.

No se permitirá realizar actividades a trabajadores que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes, y serán retirados de los sitios donde se ejecuten las actividades.

La Contratista deberá contar con la evaluación de riesgo laboral y ambiental de la operación de barcaza cosechadora de vegetación acuática, banda transportadora y remolque, darla a conocer a la CEL, e implementarla durante el proceso de suministro de los bienes y servicios.

La Contratista deberá contar con cobertura médica hospitalaria para su personal durante la estadía en El Salvador para los trabajos de ensamblaje, puesta en operación, capacitación a personal de la CEL, y mantenimiento.

La implementación de los requerimientos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional no será objeto de pago directo, por tanto, los costos para su cumplimiento están incluidos en el monto contractual, Anexo 1 "Cuadro de precios".

La Contratista deberá liberar a la CEL, por cualquier daño o perjuicio a la propiedad privada, daños al medio ambiente y/o accidentes laborales en la ejecución de las actividades antes descritas.

#### **ARTÍCULO 19º.- ORDEN Y LIMPIEZA**

El personal que la Contratista asigne para realizar el suministro y puesta en operación de los equipos de barcaza cosechadora de vegetación acuática, banda transportadora y remolque, con su conjunto de repuestos, deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la CEL. Se deberá realizar un manejo de productos y desechos peligrosos, y se recolectará los desechos sólidos generados durante el proceso de ensamblaje, transporte y puesta en operación y los llevarán a un sitio para su adecuada disposición final, para dicha actividad podrá coordinarse con la CEL para su cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 20º.- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **ARTÍCULO 21º.- REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES**

##### **1. IMPORTACIÓN DEFINITIVA**

##### **A) GENERALES**

La CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de los impuestos, tales como: Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), tasa, Valor de tasa de servicio (VTS), pago a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) dentro del plazo para el trámite aduanal libre de almacenaje y el pago de honorarios del agente aduanal, causados por la internación de los bienes objeto del contrato.

Todos los demás costos desde su origen hasta el sitio de desembarque, que será la **Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, Cantón Potrerillos, municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango**, correrán por cuenta de la Contratista.

### Plazo para trámite aduanal

La Contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal de una importación definitiva libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es según detalle:

Aduana Marítima de Acajutla	5 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	5 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	8 días hábiles
Almacenes Generales de Depósito	5 días calendario (mercadería suelta)

### **B) CONTRATO DE TRANSPORTE**

La Contratista debe contratar por su propia cuenta el transporte desde el país exportador hasta el sitio de desembarque, que será la **Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, Cantón Potrerillos, municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango.**

### **C) ENTREGA DE LA MERCANCIA**

La Contratista debe colocar la mercancía a disposición de la CEL, en el sitio de desembarque, que será la **Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, Cantón Potrerillos, municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango**, en la fecha fijada dentro del plazo acordado de entrega.

### **D) DOCUMENTOS DE EMBARQUE**

La Contratista se obliga a presentar los documentos siguientes:

1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:
  - a. Nombre y Domicilio del vendedor;
  - b. Lugar y fecha de expedición;
  - c. Nombre y dirección del comprador;  
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa  
9ª. Calle poniente No. 950 entre 15 y 17 Av. Norte Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.
  - d. Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo y estilo, incluyendo especificación técnica más relevante, como peso, dimensiones, material de construcción de los equipos, etc.;
  - e. Cantidad;
  - f. Precio unitario;
  - g. Monto total en dólares de los Estados Unidos de América;
  - h. País de origen de los bienes;
  - i. Término pactado;  
DAP el sitio de desembarque, que será la **Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, Cantón Potrerillos, municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango (INCOTERM 2010).**
2. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:
  - a. Descripción completa por ítem

- b. Contenido en cada embalaje
  - c. Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
  - d. Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
3. Copia de la póliza de seguro ó carta de cobertura por la aseguradora y/o Notificación de la aseguradora.
  4. Dependiendo del medio de transporte utilizado para la internación de los bienes, presentará:
    - a. Original y Copia del conocimiento de embarque (B/L), si es marítimo
    - b. Original y Copia de guía aérea, si es aéreo
    - c. Original y Copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre.

#### **E) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE**

La Contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del contrato suscrito con la CEL e INCOTERM 2010 el sitio de desembarque, que será la **Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, Cantón Potrerillos, municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango.**

Asimismo, las pre-formas de la factura y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con cinco días de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados, a las direcciones siguientes:

- [avelasquez@cel.gob.sv](mailto:avelasquez@cel.gob.sv) - Jefe Departamento Apoyo Administrativo;
- [iramirez@cel.gob.sv](mailto:iramirez@cel.gob.sv) - Analista de Materiales e Importaciones.

Si el transporte es marítimo los documentos de embarque original deberán ser enviados al momento de ser embarcados los bienes; utilizando transporte aéreo deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.

De no enviar los originales de los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la Contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la CEL, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la Contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

#### **F) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO**

La Contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La Contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo, deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales pueden estar sometidas durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la CEL.

Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo

momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La Contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo, que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRAGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La Contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:

1. Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta el sitio de desembarque, que será la **Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, Cantón Potrerillos, municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango.**
2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.
4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

Si la Contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la Comisión por omisión o incumplimiento.

#### **G) COSTOS Y GASTOS**

De no ser enviados los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la Contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la Contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

La Contratista correrá con todos los gastos adicionales cuando se efectúen: registro a domicilio, registro a bordo, pago de equipos para descarga y carga.

En caso de los embarques con transporte marítimo, la Contratista correrá con el pago de muellaje y almacenaje.

De efectuarse el registro a domicilio o registro a bordo, la Contratista cancelará los viáticos de custodia, servicio, guardalmacén, contador vista y delegado de la Corte de Cuentas.

#### **H) NOTIFICACIÓN**

La Contratista notificará, vía correo electrónico a las direcciones mencionadas en el literal E) del administrador del contrato, Jefe del Departamento Apoyo Administrativo y del Analista de Materiales e Importaciones por parte de la CEL, la fecha de despacho del embarque. El administrador del



contrato, responderá mediante la emisión de la nota de Aprobación de Embarque.

La Contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos y fax de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos del transporte doméstico (local) desde puerto o aduana hasta el sitio de desembarque, que será la **Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, Cantón Potrerillos, municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango.**

El Analista de Materiales e Importaciones de la CEL notificará al representante o designado por la Contratista con copia al funcionario responsable del contrato de la CEL, cuando el trámite aduanal se haya efectuado para que coordine con su transportista el retiro o movimiento de bienes hacia el destino convenido.

Al entregar los bienes en el destino convenido, la Contratista entregara al Analista de Materiales e Importaciones de la CEL, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posterior a la movilización, detallando en la parte inferior de la misma, la firma, nombre y fecha de recibido los bienes por parte de la CEL”.

#### **ARTÍCULO 22°.- SEGUROS**

La Contratista mantendrá vigente las siguientes coberturas de seguro:

**SEGURO DE TRANSPORTE.** Los bienes a que se refiere este contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, incluyendo extensión de cobertura amplia; riesgos adicionales de huelgas; riesgos adicionales de guerra; suscritos por la Contratista con una aseguradora, para lo cual deberá someter a dicha aseguradora la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del (de los) fabricante (s) hasta el sitio del suministro, permaneciendo vigente por cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la Contratista.

Copias de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Este seguro protegerá a la Contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales, enfermedad o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de la CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la Contratista o sus agentes, empleados o subcontratistas.

El seguro de Responsabilidad Civil, deberá ser obtenido en compañías aseguradoras domiciliadas en El Salvador y aceptables a la CEL, de acuerdo a listado descrito en la SECCIÓN VII, ANEXO 1 de las bases de licitación. La suma indicada son las cantidades mínimas requeridas y no liberarán a la Contratista de las responsabilidades asumidas bajo este contrato.

En el caso que la Contratista no cumpliere con las formalidades antes descritas, será enteramente responsable por cualquier pérdida, lesión o muerte que afecte a la CEL y/o terceros, que podrían estar cubiertos por los seguros exigidos.

La Contratista deberá entregar a la CEL, en la dirección señalada en el presente contrato, copia de la póliza de seguro, la cual será sujeta de revisión y aprobación por parte de la CEL.

#### **ARTÍCULO 23°.- MULTA POR MORA**

Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la Contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 4°. PLAZO



PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

#### **ARTÍCULO 24°.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO**

Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la Contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

#### **ARTÍCULO 25°.- PRÓRROGA DEL CONTRATO**

De común acuerdo, el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La Contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

#### **ARTÍCULO 26°.- MODIFICACIÓN**

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la Contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 27°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA**

Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que



deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### **ARTÍCULO 28°.- CESIONES**

La Contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la Contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 29°.- INDEMNIZACIONES**

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la Contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

#### **ARTÍCULO 30°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el ingeniero Leonel Edmundo Letona Pérez, jefe del Departamento de Recursos Naturales de la Unidad Ambiental, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el Programa de suministro de los bienes y servicios, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 4°.- PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, de este contrato;
- b. Emitir las autorizaciones de embarque correspondiente;
- c. En caso de cualquier reclamo de la Contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el Administrador del Contrato dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles notificará las decisiones respectivas por escrito a la Contratista;
- d. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la Contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de suministro de los bienes y servicios;
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes y servicios;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la Contratista; y,
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

### **ARTÍCULO 31°.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA**

La Contratista se obliga a suministrar los bienes y servicios objeto de este contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL, sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciare de la firma. Para que el personal sustituido por la Contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la Contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la Contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la Contratista.

### **ARTÍCULO 32°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para el **“SUMINISTRO DE UNA BARCAZA COSECHADORA DE VEGETACIÓN ACUÁTICA, UNA BANDA TRANSPORTADORA Y REMOLQUE PARA LA MOVILIZACIÓN EN TIERRA”**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la Contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

### **ARTÍCULO 33°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS**

La Contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la Contratista.

### **ARTÍCULO 34°.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS**

La Contratista deberá garantizar que todos los bienes y servicios serán proveídos de acuerdo con las

estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes y servicios. El período por el cual la Contratista garantizará los bienes será de **veinticuatro (24) meses** contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación de los bienes, para lo cual la Contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La Contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes y servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la Contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

#### **ARTÍCULO 35°.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS**

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en el sitio de Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, Cantón Potrerillos, municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL, o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, después de recibidos, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la Contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo de 21 (veintiún) días calendario para cumplir a satisfacción.

Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso la extinción del contrato.

#### **ARTÍCULO 36°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la Contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 34°.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías.

Una vez cumplido el plazo de las garantías y éstas no hubieren sido ejecutadas por haber cumplido el otorgante de las mismas, con las obligaciones garantizadas, los documentos que amparan dichas garantías serán devueltos a la Contratista, previo visto bueno del Administrador del Contrato.

## **ARTÍCULO 37°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

## **ARTÍCULO 38°.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO**

En caso de incumplimiento de la Contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la Contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la Contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

## **ARTÍCULO 39°.- ARREGLO DIRECTO**

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 40°.- Jurisdicción.

## **ARTÍCULO 40°.- JURISDICCIÓN**

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

## **ARTÍCULO 41°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.**

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. Leonel Edmundo Letona Pérez, al teléfono (503) 2211-6168; o, a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.  
Correo electrónico: [lletona@cel.gob.sv](mailto:lletona@cel.gob.sv), con copia al correo electrónico: [jpinto@cel.gob.sv](mailto:jpinto@cel.gob.sv)

Asunto: Contrato No. CEL-6019-S, de la **Licitación Pública No. CEL-LP 12/18**

Y a la Contratista en la siguiente dirección: La Asunción de Belén, Heredia, Residencial Los Arcos, No. 95, Rotonda 11, Segunda Etapa, República de Costa Rica.  
Correo electrónico: [esteban.guevara@geochemcr.com](mailto:esteban.guevara@geochemcr.com), [taniavargasleonor@yahoo.es](mailto:taniavargasleonor@yahoo.es).

#### ARTÍCULO 42°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

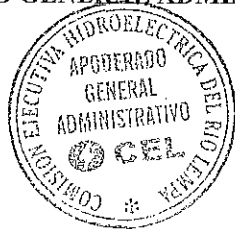
El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL

En San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA-CEL**

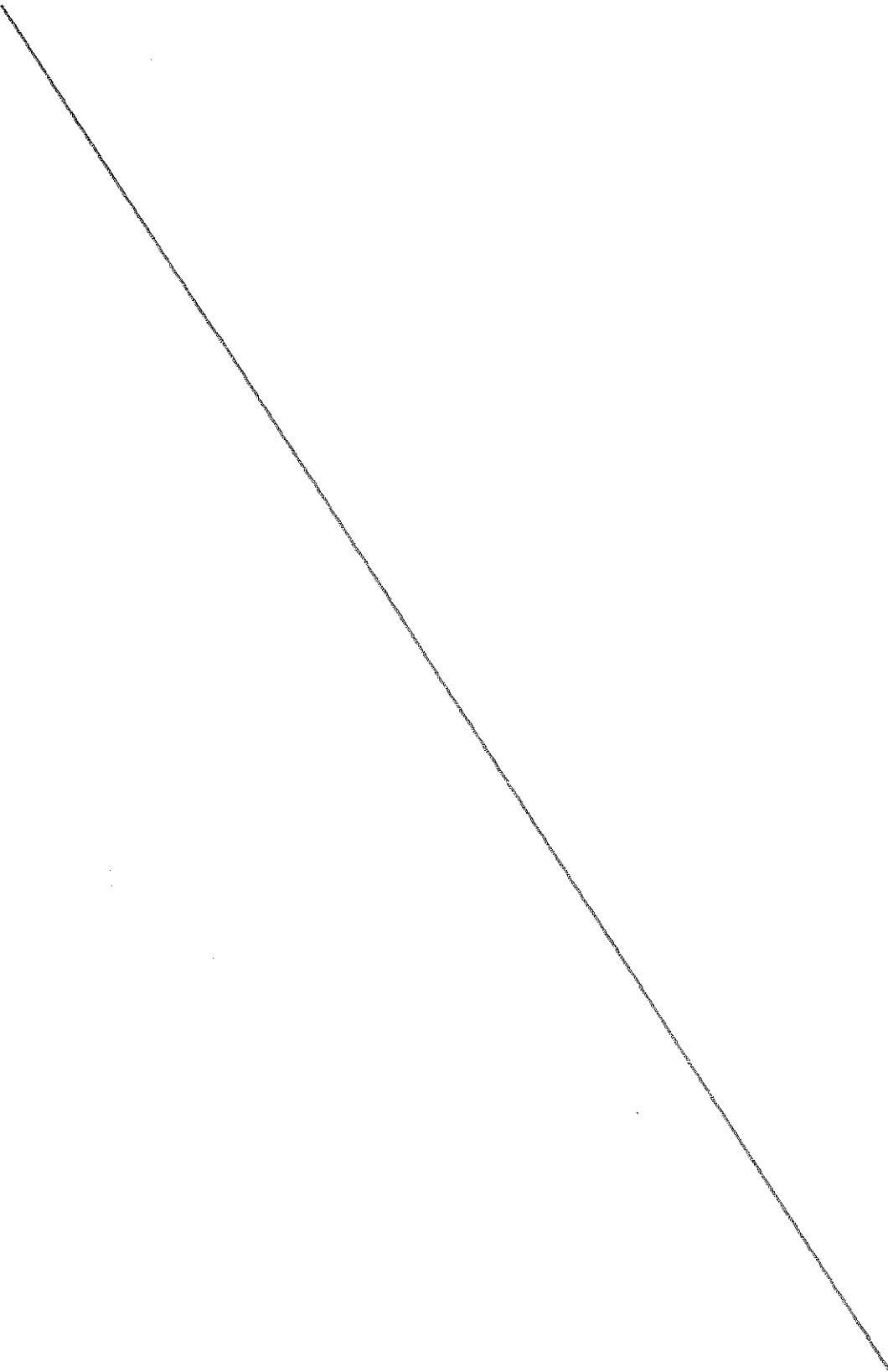
**JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**



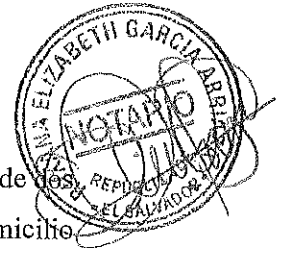
**INVERSIONES GEO CHEM DOS MIL, S.A.**

**DIANA LISSETTE QUEZADA ANZORA  
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA**





En...



la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **ROXANA ELIZABETH GARCÍA ARRIAZA**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,


actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma. Consta así mismo el Punto IV, de la Sesión número tres mil ochocientos veintitrés, celebrada el día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública número **CEL-LP DOCE/DIECIOCHO**, a **INVERSIONES GEO CHEM DOS MIL, S.A.** y por la otra; la señorita **DIANA LISSETTE QUEZADA ANZORA**,

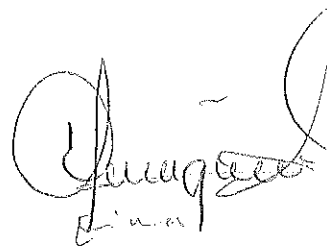
quien actúa en su calidad de Apoderada General Administrativa, de la Sociedad **INVERSIONES GEO CHEM DOS MIL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse “**INVERSIONES GEO CHEM DOS MIL, S.A.**”, de

nacionalidad costarricense, con domicilio en la ciudad de la Asunción de Belén, Heredia, Residencial Los Arcos, número noventa y cinco, Rotonda once, Segunda Etapa, República de Costa Rica, en adelante denominada “La contratista”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor Esteban Thomas Guevara Calvo, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES GEO CHEM DOS MIL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia “**INVERSIONES GEO CHEM DOS MIL, S.A.**”, a favor de la compareciente y otra, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada Tania Margarita Vargas Leonor; inscrito en el Registro de Comercio: Departamento de Documentos Mercantiles, al número **VEINTIOCHO** del Libro **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, por medio del cual se faculta a la señorita **DIANA LISSETTE QUEZADA ANZORA**, para que en nombre de su representada pueda comparecer a la firma de contratos derivados de los procesos de licitaciones con la administración pública, tal como el presente. En dicho poder, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa el Representante Legal de la Sociedad; y en el concepto antes indicado, los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL-SEIS CERO UNO NUEVE- S**, que consta de cuarenta y dos artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a la CEL, el “**SUMINISTRO DE UNA BARCAZA COSECHADORA DE VEGETACIÓN ACUÁTICA, UNA BANDA TRANSPORTADORA Y REMOLQUE PARA LA MOVILIZACIÓN EN TIERRA**”.



Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.** -

  
Señor [illegible]

  
[illegible]

